ESCRITURA NUMERO 2013-10-01-001-P000144

CONSTITUCION JURIDICA DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DENOMINADA MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A.

CUANTIA: $ 1.040,00 DOLARES AMERICANOS

ENTRE: LOS SEÑORESJOSE ENRIQUE CRUZ CARRERA, IVAN GEOVANNY GALARZA SOLARTE Y VICTOR MANUEL JACOME SORIA, LIBARDO JAVIER MAFLA CHEZA Y OTROS

A FAVOR: DE ELLOS MISMOS

Se dio tres copias

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO

En la ciudad de Ibarra, día lunes siete de enero del dos mil trece, ante mí Doctor Gilberto Posso López, Notario Público Primero de éste Cantón, comparecen el señor José Enrique Cruz Carrera, soltero, el señor Ivan Geovanny Galarza Solarte, soltero, el señor Victor Manuel Jácome Soria, casado, el señor Libardo Javier Mafla Cheza, soltero, el señor Víctor Hugo Revelo Mafla, soltero, el señor Luis Gerardo Revelo Guerrero, casado, el señor Roberto Carlos Revelo Mafla, soltero, el señor Luis Aníbal Revelo Mafla, soltero, el señor Tarsicio Fernando Revelo Mafla, soltero y el señor Pedro Rafael Revelo Mafla, divorciado, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, vecinos de la parroquia Mariscal Sucre, Cantón Huaca, Provincia del Carchi, ocasionalmente en esta ciudad, a quienes les conozco de loque doy fe y les identifico con la presentación de sus Cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas por el suscrito Notario que acompaño como habilitantes y dicen que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: ***SEÑOR NOTARIO:****En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese*

incorporar una de Constitución Jurídica de Compañía de Transporte denominada ***MARETRANSPORT Transporte Revelo Mafla y Asociados S.A.*** *contenida en las clausulas que a continuación se indican :PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción de la escritura los señores CRUZ CARRERA JOSE ENRIQUE estado civil soltero, GALARZA SOLARTE IVAN GEOVANNY estado civil soltero JACOME SORIA VICTOR MANUEL, de estado civil casado, MAFLA CHEZA LIBARDO JAVIER, de estado civil soltero, MAFLA ROSERO NESTOR EMILIO, de estado civil casado, REVELO MAFLA VICTOR HUGO, de estado civil soltero, REVELO GUERRERO LUIS GERARDO , de estado civil casado, REVELO MAFLA ROBERTO CARLOS, de estado civil soltero, REVELO MAFLA LUIS ANIBAL, de estado civil Soltero, REVELO MAFLA TARSICIO FERNANDO, de estado civil Soltero, REVELO MAFLA PEDRO RAFAEL, de estado civil divorciado, todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Mariscal Sucre, Cantón Huaca Provincia del Carchi, por sus propios derechos, quienes libres y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Transporte denominada* ***MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A.-*** *SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir la Compañía Denominada* ***MARETRANSPORT*** *TRASPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A. que se regirá por las leyes de transporte terrestre Tránsito y seguridad Vial, leyes especiales, así como los presentes estatutos y su propio reglamento.- CAPITULO I.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACION OBJETIVA: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA.-* ***MARETRANSPORT Transporte Revelo Mafla y Asociados S.A.****ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD: Ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: PARROQUIA MARISCAL SUCRE, CANTÓN HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI, ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- Cincuenta*

años a partir de la inscripción de esta escrituraen el Registro Mercantil. ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- Se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a Nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES: El capital suscrito es de MIL CUARENTADÓLARES AMERICANOS, dividido en 52 acciones de $20,00 dólares cada una, y el capital suscrito se encuentra pagado en su totalidad. El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera:

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Pozo López
NOTARIO

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nro DE ACCIONES
1.- Jácome Soria Víctor Manuel	20	20	1
2.-Mafla Cheza Libardo Javier	80	80	4
3.-Mafla Rosero Néstor Emilio	80	80	4
4.- Revelo Guerrero Luis Gerardo	100	100	5
5.-Revelo Mafla Víctor Hugo	100	100	5
6.- Revelo Mafla Roberto Carlos	100	100	5
7.-Revelo Mafla Luis Aníbal	100	100	5
8.-Revelo Mafla Tarsicio Fernando	320	320	16
9.-Revelo Mafla Pedro Rafael	100	100	5
10.- Cruz Carrera Jose Enrique	20	20	1
11.- Galarza Solarte Ivan Geovanny	20	20	1
TOTAL	1040	1040	52

Depositados en la cuenta de integración de capital número 29900518001según consta en el respectivo certificado del Banco del Pichincha del dos de enero del dos mil trece, Que se adjunta y se protocoliza con la respectiva escritura pública, como documento habilitante. Los accionistas comparecen indistintamente y de los cuales se detalla los aportes que considera como accionistas fundadores de la compañía, con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente estatuto. ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el gerente general de la Compañía. Cada título podrá representar uno a más acciones, tanto los títulos como las acciones deberán ser enumeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las juntas generales de accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en proporción a capital pagado de las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas trasferencias la constitución de derecho y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de suscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectúa válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre y cuando haya comunicado a este la trasferencia de conformidad con la sección VI de la Ley de Compañías. En caso de pérdida de un título de acciones, la compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, que deberá hacerse siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título mencionado, los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. ARTÍCULO SEPTIMO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas pueden hacerse representar antes las juntas generales para ejercer

sus derechos y atribuciones, por poder especial, judicial, notariado, dirigido al Presidente de la Compañía, cada accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios. a) Junta General de Accionistas; b) Directorio; c) Presidente de la Compañía; d) Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-La Junta General de accionistas de la Compañía legalmente será convocada por el Presidente el mismo. Que la presidirá y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía, tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías con excepción de aquellos que por estos estatutos se confiere a otros funcionarios, y resolverá todos los asuntos de la compañía que le competen de acuerdo a la Ley y los presentes estatutos o que ponga en su conocimientos lo mismo de ella o sus órganos de funcionamiento. Las Juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Las Juntas extraordinarias cuando así lo resuelvan el Presidente, y en los demás casos contemplados en la ley de Compañías. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación, para su reunión, o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. El quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria estará representado por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria se instalará la junta con los socios presentes advirtiéndose del

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Pozo López
NOTARIO

particular en la convocatoria salvo las excepciones legales. La resolución de la Junta General será tomadas por mayoría de por lo memos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. No obstante en los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistente puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todas las acciones o quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DECIMO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrada por cinco miembros principales y cinco miembros que actuaran en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre remplazando a los principales. Los miembros del Directorio tendrán una duración de dos años Las Juntas de Directorio serán ordinarias y extraordinarias: se realizarán una vez al mes y las Juntas extraordinarias: cuando fueren convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía, para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a las Juntas del Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente de la Compañía, cursando a cada uno de los integrantes por lo memos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijación para la reunión. Para que la Junta de directorio pueda constituirse será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta de Directorio serán tomadas por mayoría de losmiembros presentes. El acta de las deliberaciones de la Junta de directorio llevará las firmas del Presidente y del secretario, el secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la junta del directorio, entre las atribuciones del directorio están la de nombrar las diferentes comisiones como son asuntos sociales, deportes, y otras

que actuarán en el buen desenvolvimiento de la compañía y las actividades de carácter social y deportivas, serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será discutido y aprobado por las Juntas Generales de Accionistas. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años. El mismo que no podrá ser reelegido sino después de dos años del término de sus funciones, puede o no ser accionista de la compañía, estar al día en sus aportaciones y observar buena conducta, sus deberes y atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio; b) Suscribir actas de sesiones en las que esté presente conjuntamente con el secretario; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento y en este último caso hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; e) Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el reglamento interno de la compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta General, con informe previo y favorable del Directorio de la Compañía, firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; f) Las demás que le confiera la ley, los estatutos y el reglamento interno de la compañía. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años el mismo que no podrá ser reelegido sino al término de dos años de sus funciones, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía, estar al día en las aportaciones y observar buena conducta. Remplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento, en caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía se convocará en un plazo no mayor a ocho días a Junta General Extraordinaria de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato al nuevo Gerente General, son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de Accionistas;

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Pozo López
NOTARIO

b) Representará legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía; c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; d) Comprar y vender e hipotecar inmuebles, y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen trasferencia de dominio o gravamen sobre ellos previa autorización del directorio, cuando el monto exceda de cincuenta salarios unificados; e) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales ciñéndose a los que dispone la Ley; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas el libro talonario de acciones; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; i) Presentar anualmente y con la debida anticipación de la Junta General de Accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo juntas. Balances y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas; j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlo a la aprobación del directorio; k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; l) En general tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y su respectivo suplente, la duración de estos funcionarios será de un año, y podrán ser reelegidos indefinidamente, son deberes y atribuciones de los comisarios todo lo que señala la Ley de Compañías y además lo que le impusiera la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- BALANCE GENERAL DEL INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará a esa fecha un inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DEL

FONDO DE RESERVA DE LAS UTILIDADES RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sea aprobado el Balance y el inventario del Ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la compañía en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.- Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar pago de dividendos prescribirá en cinco años. CAPITULO CUARTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos, para efectos de la liquidación, la Junta General de la Compañía o quien haga sus veces. DECLARACIONES: a) Los accionistas fundadores no deberán reservarse para sí; premios o ventajas de ninguna naturaleza; b) El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores y el correspondiente certificado de depósito bancario. DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Los permisos de operaciones que reciba la compañía ***MARETRANSPORT Transporte Revelo Mafla y Asociados S.A.*** *para la prestación de servicio de, transporte será autorizado por el organismo competente de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Pozo López
NOTARIO

variación de servicio y más actividades de transporte terrestre, tránsito lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos del transporte. ARTÍCULO VIGÉCIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el transporte, tránsito y seguridad vial, se someterá a la Ley de trasporte terrestre, tránsito y seguridad vial, vigente y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura firma) Abogado Walter Patricio Mier. Matrícula cuatrocientos veinte C.A.I..-(Hasta aquí la minuta).- Prosiguiendo los otorgantes en sus calidades indicadas dicen que aprueban y ratifican en todas sus partes, las estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura a la que le dan la fuerza y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada. Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía determinada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo.- De todo lo que doy fe.-

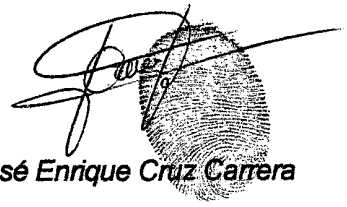

José Enrique Cruz Carrera

C.C. 1711744449-8

C.V 290-0003

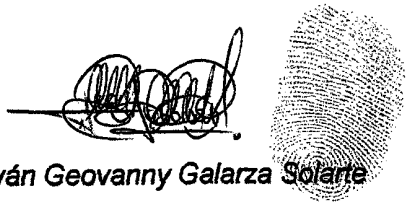

Iván Geovanny Galarza Solarte

C.C. 1712170289

C.V. 241-0035

Víctor Manuel Jácome Soria

C.C. 170827218-0

C.V. 185-0005

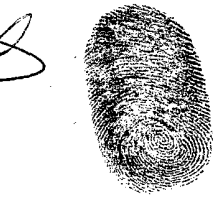

Libardo Javier Mafla Cheza

C.C. 172028988

C.V. 177-0110

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Rosas Lopez
NOTARIO

Néstor Emilio Mafla Rosero

C.C. 040052122-5

C.V. 189-0004

Víctor Hugo Revelo Mafla

C.C. 0401334750

C.V. 209-0001

Luis Gerardo Revelo Guerrero

C.C. 1000575694

C.V. 363-0001

Roberto Carlos Revelo Mafla

C.C. 0401668686

C.V. 366-0001

Luis Aníbal Revelo Mafla

C.C. 040124121-1

C,V, 240-0006

Tarsicio Fernando Revelo Mafla

C.C. 04015/685 1.

C.V. 367-0001

Pedro Rafael Revelo Mafla

C.C. 040112822-8

C.V. 363-0001

Agencia Nacional de Tránsito

0000007

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 018-CJ-004-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 19320-AC-ANT-2012 de 29 de junio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA. Dr. Gilberto Lopez NOTARIO

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A."** con domicilio en cantón Huaca, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS		N° CÉDULA
1	JOSE ENRIQUE CRUZ CARRERA	10	1711744498
2	JOSE WILLIAN FARINANGO VASQUEZ		1716582208
3	IVAN GEOVANNY GALARZA SOLARTE	11	1712170289
4	VICTOR MANUEL JACOME SORIA	1	1708272180
5	LIBARDO JAVIER MAFLA CHEZA	2	1720289188
6	NESTOR EMILIO MAFLA ROSERO	3	0400521225
7	POLO MARCO PADILLA OÑA		1711091858
8	VICTOR HUGO REVELO MAFLA	5	0401334750
9	LUIS GERARDO REVELO GUERRERO	4	1000575694
10	ROBERTO CARLOS REVELO MAFLA	6	0401668686
11	LUIS ANIBAL REVELO MAFLA	7	0401241211
12	TARSICIO FERNANDO REVELO MAFLA	8	0401516851
13	PEDRO RAFAEL REVELO MAFLA	9	0401128228

NO Figuran como comparecientes

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su objeto estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

SECRETARÍA GENERAL CERTIFICO que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL

El objeto social de la Compañía deberá decir:

11 DIC 2012

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6355-DT-ANT-2012 de 09 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5204-DT-MA-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2502-DJ-ANT-2012 de 12 de noviembre de 2012, e Informe No. 1400-DAJ-004-CJ-2012-ANT de 08 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A."** con domicilio en cantón Huaca, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de diciembre de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Agencia Nacional de Tránsito — DIRECCIÓN EJECUTIVA — DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Agencia Nacional de Tránsito — SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los archivos
11 DIC 2012

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7439065
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEJIA BASTIDAS JESUS AMABLE
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2012 10:12:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

26/06/2012

Agencia Nacional de Tránsito

0000009

RESOLUCION No. 008-DE-R.CJ-004-ANT-2013
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante ingreso No.ANT-AC-2013-2413, de fecha 25 de enero de 2013, la compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada , **"MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A."** domiciliada en el cantón HUACA, provincia de CARCHI, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 018-CJ-004-2012-ANT, suscrita el 04 de diciembre de 2012.

Que, el Gerente Provisional de la Compañía **"MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A."** solicita la rectificación en cuanto manifiesta que el objeto social es a nivel nacional e internacional.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica Mediante Memorando N.- ANT-DAJ-2013-0484, de fecha 28 de febrero de 2013, recomienda extender un alcance rectificatorio a la Resolución No 018-CJ-004-2012-ANT del 04 de diciembre de 2012.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1.- Rectificar la Resolución No. 018-CJ-004-2012-ANT, suscrita el 04 de diciembre de 2012, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada, **"MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A."** domiciliada en el cantón HUACA, provincia de CARCHI, detallados a continuación:

❖ **DICE:**

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

❖ **DEBE DECIR:**

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional **e Internacional**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Organica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito – Ecuador
www.ant.gob.ec

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito

Agencia Nacional de Tránsito

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de marzo del año 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Abg. Marcia Zamora L.
SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
DIRECTOR EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

-107- Ciento Siete

BANCO PICHINCHA C.A.

0000010

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 02 DE ENERO DEL 2013.

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): SR. TARSICIO FERNANDO REVELO MAFLA

Con Cédula de Identidad: 0 401516851 consignó en este Banco la cantidad de: $ 1,040

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **EMPRESA MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CRUZ CARRERA JOSE ENRIQUE	1711744498	20	usd
2	GALARZA SOLARTE IVAN GEOVANNY	1712170289	20	usd
3	JACOME SORIA VICTOR MANUEL	1708272180	20	usd
4	MAFLA CHEZA LIBARDO JAVIER	1720289188	80	usd
5	MAFLA ROSERO NESTOR EMILIO	0 400521225	80	usd
6	REVELO MAFLA VICTOR HUGO	0 401334750	100	usd
7	REVELO GUERRERO LUIS GERARDO	1000575694	100	usd
8	REVELO MAFLA ROBERTO CARLOS	0 401668686	100	usd
9	REVELO MAFLA TARSICIO FERNANDO	0 401516851	320	usd
10	REVELO MAFLA LUIS ANIBAL	0 401241211	100	usd
11	REVELO MAFLA PEDRO RAFAEL	0 401128228	100	usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
				usd
	TOTAL		$. 1,040.00	usd

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON BARRA
Dr. Gilberto Pozo López
NOTARIO

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
José Luis Aguirre Tobar
Jefe de Agencia Cayo

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

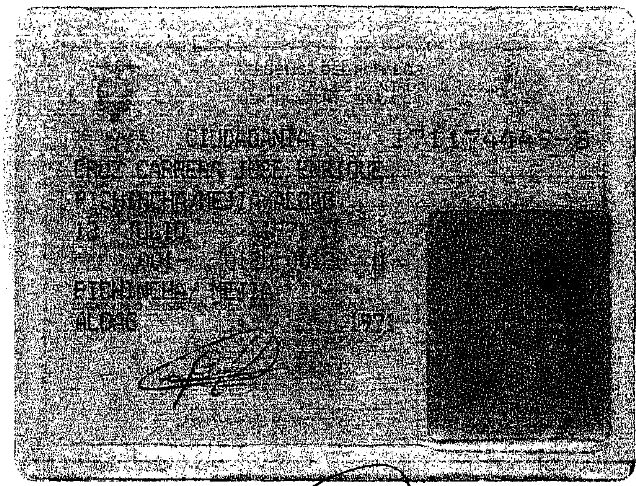

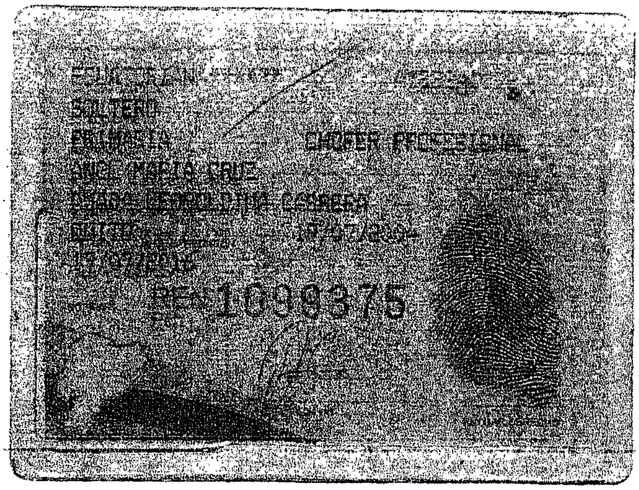

(1)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

290-0003 NÚMERO	1711744498 CÉDULA

CRUZ CARRERA JOSE ENRIQUE

PICHINCHA PROVINCIA	MEJIA CANTÓN
ALOAG PARROQUIA	

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

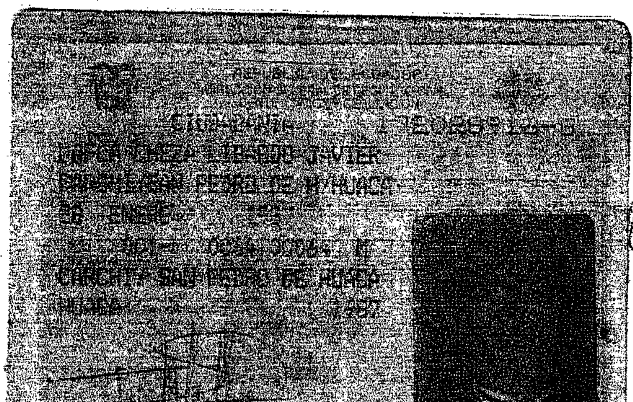

(2)

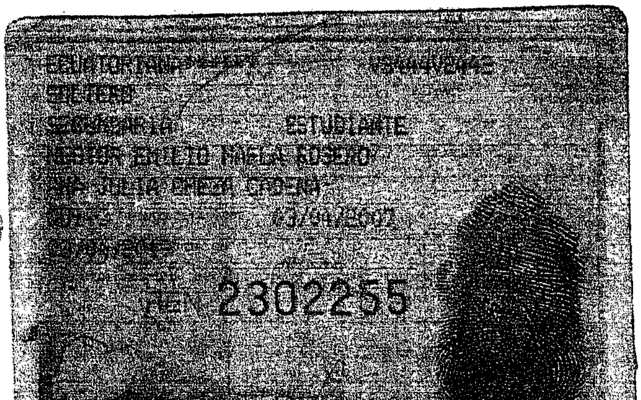

(4)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

177-0110 NÚMERO	1720289188 CÉDULA

MAFLA CHEZA LIBARDO JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA	QUITO CANTÓN
CHILLOGALLO PARROQUIA	CHILLOGALLO ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que ésta fotocopia en 1 fs. es igual al documento que me fue exhibido.-

Ibarra, - 7 ENE 2013

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON IBARRA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171217028-9
GALARZA SOLARTE IVAN GEOVANNY
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
06 MARZO 1975
002-E 0130 01063 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V4242
SOLTERO
SECUNDARIA NEGOCIANTE
CESAR ARTURO GALARZA
LUZ MARIA SOLARTE
QUITO 16/09/2008
16/09/2020
REN 2894909

(2)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0035 1712170289
NÚMERO CÉDULA

GALARZA SOLARTE IVAN GEOVANNY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO

ECUATORIANA***** V3333V3233
MARIA CLEMENCIA CRUZ
EMPLEADO
JACOME
SORIA
28/05/2003
0507775

(4)

(3)

DOY FE, que esta fotocopia en fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.-
Ibarra, 7 ENE 2013

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

185-0085 1708272180
NÚMERO CÉDULA

JACOME SORIA VICTOR DANIEL

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTÓN
MACHACHI ZONA
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 040052122-5
MAFLA ROSERO NESTOR EMILIO
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
12 MARZO 1957
001- 0102 00202 M
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1957

ECUATORIANA V4I43V2X42
CASADO ANA JULIA CHEZA CADENA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE MAFLA
GEORGINA ROSERO
QUITO 05/04/2012
05/04/2024
0002172

5

5

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

189-0004
NÚMERO
0400521225
CÉDULA

MAFLA ROSERO NESTOR EMILIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
EL CONDADO
PARROQUIA
ROLDOS PISULI
ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040133475-0
APELLIDOS Y NOMBRES
REVELO MAFLA
VICTOR HUGO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
SAN PEDRO DE HUACA
HUACA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-12-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3344V2244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REVELO GUERRERO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAFLA ROSERO ROSA AURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-09
DIRECTOR GENERAL

DOY FE, que esta fotocopia en fs. es igual al documento que me fue exhibido.- 7 ENE 2013
Ibarra,

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referéndum y Consulta 7-May-2011
0401334750 361 - 0001
REVELO MAFLA VICTOR HUGO
CARCHI SAN PEDRO DE HUACA
MARISCAL SUCRE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE CARCHI - 00341
2038593 10/02/2012 14:53:37

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN
IBARRA

-109 Ciento Nueve

0000012

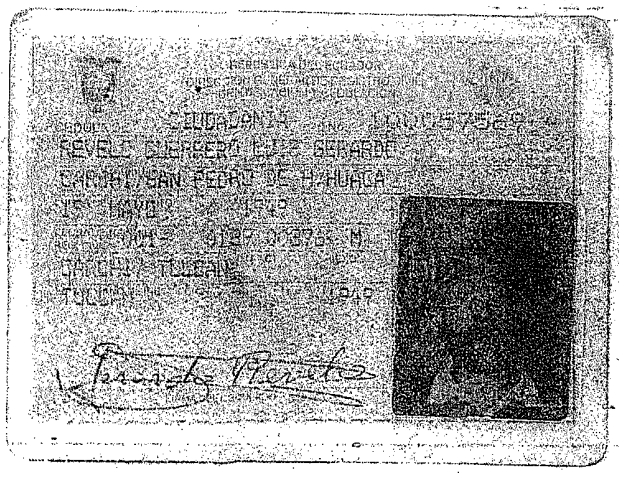

7

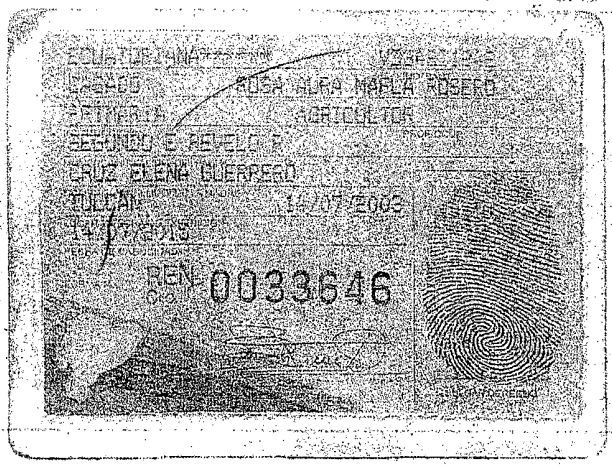

7

8

8

DOY FE, que esta fotocopia en fs.
es igual al documento que me fue
exhibido.-

Ibarra, - 7 ENE 2013

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO

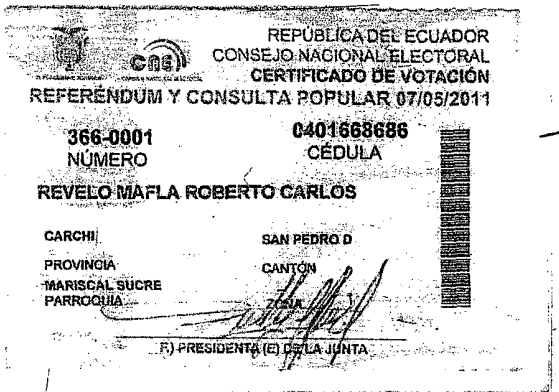

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

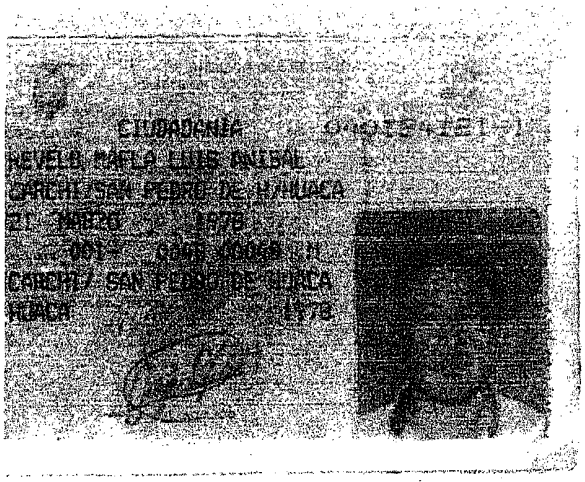
CIUDADANÍA
REVELO MAFLA LUIS ANIBAL
CARCHI/SAN PEDRO DE HUACA
21 MARZO 1978
001 [redacted] M
CARCHI/ SAN PEDRO DE HUACA
HUACA 1978

9

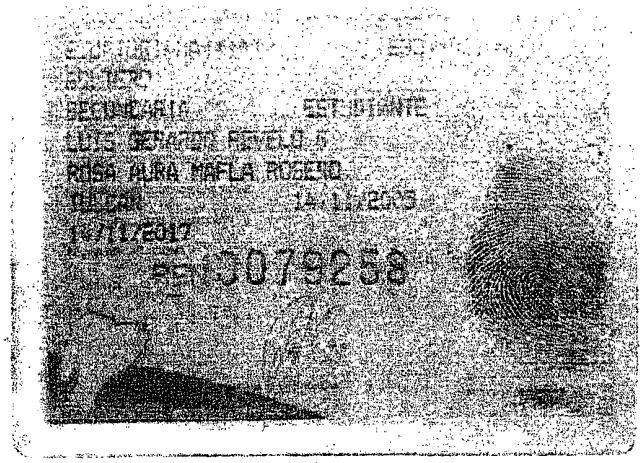
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS GERARDO REVELO G
ROSA AURA MAFLA ROSERO
14/11/2017
PE 3079258

9

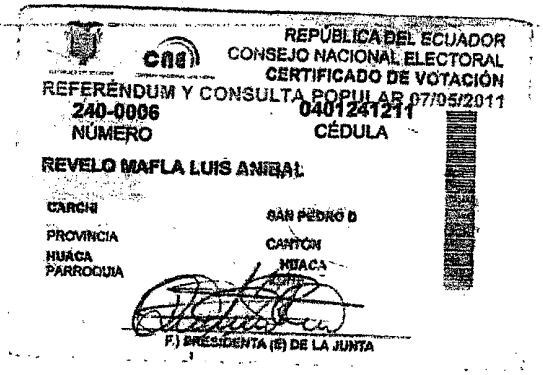
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
240-0006 NÚMERO
0401241211 CÉDULA
REVELO MAFLA LUIS ANIBAL
CARCHI PROVINCIA
SAN PEDRO D CANTÓN
HUACA PARROQUIA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
No. 0401516851-1
CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REVELO MAFLA
TARSICIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
SAN PEDRO DE HUACA
HUACA
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

10

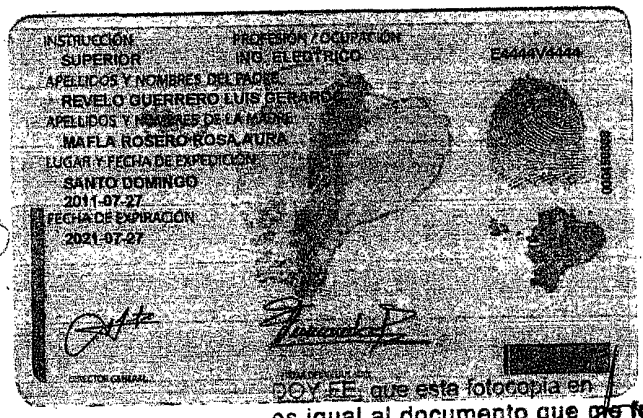
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ELECTRICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REVELO GUERRERO LUIS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAFLA ROSERO ROSA AURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2011-07-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-27
E4444V4444
DIRECTOR GENERAL

DOY FE, que esta fotocopia en 1 fs. es igual al documento que me fue exhibido.-
Ibarra, - 7 ENE 2013
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA

10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
367-0001 NÚMERO
0401516851 CÉDULA
REVELO MAFLA TARSICIO FERNANDO
CARCHI PROVINCIA
SAN PEDRO D CANTÓN
MARISCAL SUCRE PARROQUIA
ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

JUNTA PRIMERA DEL CANTÓN IBARRA

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 040112822-8
APELLIDOS Y NOMBRES
REVELO MAFLA
PEDRO RAFAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
SAN PEDRO DE HUACA
HUACA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

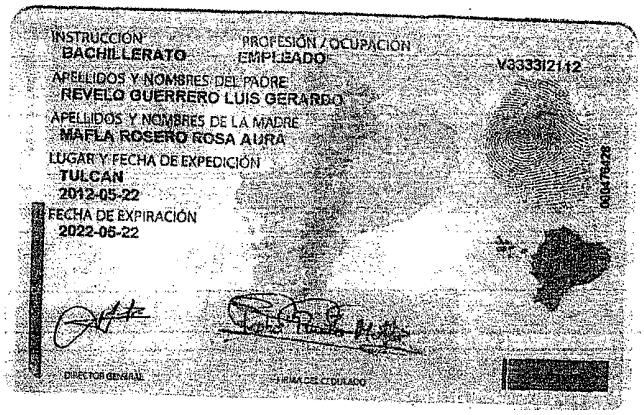

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V3333I2112
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REVELO GUERRERO LUIS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MAFLA ROSERO ROSA AURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-05-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-22
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO

(11)

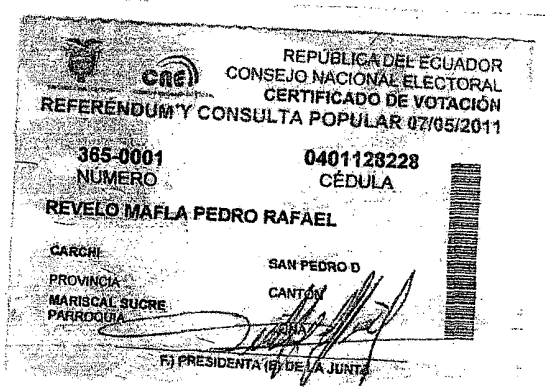

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

365-0001 NÚMERO
0401128228 CÉDULA
REVELO MAFLA PEDRO RAFAEL
CARCHI PROVINCIA
SAN PEDRO D CANTÓN
MARISCAL SUCRE PARROQUIA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE, que esta fotocopia es igual al documento que me fue exhibido.-
Ibarra, - 7 ENE 2013

Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
IBARRA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que sello, signo y firmo en Ibarra, a siete de enero del año dos mil trece.

NOTARIA 01 IBARRA ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

N. P. I.
G. P. J.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARRA
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.003000, dictada por la Superintendencia de Compañías el 17 de junio del 2013, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A., lo dispuesto en dicha resolución, es decir la aprobación de su constitución, en los términos de la escritura pública que antecede.- Ibarra, 19 de junio del 2013.- De todo lo que doy fe.-

N.P.P.I
G.P.L.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON IBARR.-
Dr. Gilberto Posso López
NOTARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
IBARRA

0000014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **21091**

Quito, 3 de julio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MARETRANSPORT TRANSPORTE REVELO MAFLA Y ASOCIADOS S.A,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO